

**DECLARA EL 26 DE MAYO DE TODOS
LOS AÑOS, DÍA FERIADO NO LABORABLE
EN LA CIUDAD DE TACNA**

LEY No. 24681

Artículo 1o.— Declárase, el día 26 de mayo de todos los años, día feriado no laborable, en la ciudad de Tacna, capital del Departamento de Tacna, para facilitar la concurrencia de su población a los actos de homenaje que se cumplen en el Monumento a los Defensores del Alto de la Alianza.

Artículo 2o.— Encárgase al Ministerio de Guerra que denomine a una de las Unidades de Infantería de Tacna con el nombre de Artesanos de Tacna, en recordación del glorioso Batallón que los antecedió en la Guerra del Pacífico.

Artículo 3o.— Encárgase al Ministerio de Guerra la organización de un concurso de música a nivel nacional, para la Marcha Militar "26 de Mayo".

Artículo 4o.— Encárgase al Ministerio de Educación, en coordinación con el Concejo Distrital del Alto de la Alianza, de Tacna, la convocatoria a un Concurso Nacional para el Himno al Alto de la Alianza.

Artículo 5o.— Reconózcase a la Benemérita Sociedad de Artesanos y Auxilio Mutuos El Porvenir, como la primera entidad Cívico Patriótica de Tacna.

Artículo 6o.— Encárgase al Concejo Provincial de Tacna el mantenimiento y conservación del Monumento a los Defensores del Alto de la Alianza.

Artículo 7o.— Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 8o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Junio de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

ORESTES RODRIGUEZ CAMPOS

Ministro de Trabajo y Promoción Social.

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros.

JORGE FLORES TORRES

Ministro de Guerra

GROVER PANGO VILDOSO

Ministro de Educación.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE

Ministro del Interior.